

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2022 0787**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE las pretensiones de la demanda ya que se cobra dos veces el canon de julio de 2021, y el monto representado por concepto de seguros, tal como se evidencia en las pretensiones Nos. 42 a 45.

2.- ALLEGUE el poder para actuar, bien sea bajo los apremios del artículo 74 del CGP, o conforme al artículo 5° de la ley 2213 de 2022.

Al subsanar la demanda, esta debe presentarse integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p style="text-align: center;">JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p style="text-align: center;">No. <u>54</u> Hoy <u>14/09/2022</u></p> <p style="text-align: center;">JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
